

1. Experiencias relativas a las Reglas de Brasilia

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

El tema de la discapacidad ha sido considerado de gran importancia en el Poder Judicial. Para dar respuesta a las necesidades de la población considera en condición de discapacidad, en el año 2005 nace la Comisión de Accesibilidad, con el fin de recomendar políticas en esta materia, bajo la coordinación de la Magistrada Anabelle León Feoli. La iniciativa surge como respuesta a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, aprobada en el año 1996.

Posteriormente, Corte Plena, en la sesión 14-2008, artículo XIII, ratifica su creación, con ocasión de la aprobación de la Declaración de la Política de Igualdad de las personas con discapacidad en el Poder Judicial. Política que se construye mediante un proceso participativo que incluye a la población judicial y sociedad civil y que responde a la diversidad de servicios y demandas que requerían contar con una línea de acción que estableciera objetivos concretos, con un denominador común: cumplir con los mandatos que impone la ley (sentido lato), como única opción para respetar uno de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, a saber el acceso real y efectivo a la justicia .

Desde la Comisión, se ha trabajado fuertemente en la eliminación de todo tipo de barreras, entre otras, arquitectónicas, actitudinales, de información, con el fin de facilitar el acceso a la justicia, de manera eficiente y eficaz.

En este proceso, la sensibilización del personal judicial, la capacitación en el tema de Derechos Humanos de las personas en condición de discapacidad y la no discriminación, y el dictado de lineamientos por parte de las autoridades institucionales, ha sido fundamental.

Con el transcurso del tiempo el quehacer de la Comisión asumió paulatinamente otras poblaciones en condición de vulnerabilidad, de manera que el concepto de accesibilidad se amplió, lo que facilitó posteriormente que la institución cumpliera satisfactoriamente con compromisos adquiridos al aprobar Corte Plena las Reglas de Brasilia, trabajo que se desarrolla, a través de subcomisiones ad-hoc.

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En seguimiento a los compromisos asumidos por la Corte Suprema de Justicia en cuanto al cumplimiento e implementación de las Reglas de Brasilia, CONAMAJ trabajó durante el 2009 intensamente en destinar recursos económicos y humanos para avanzar en la elaboración de la política de acceso a justicia en Niñez y Adolescencia.

A partir de los términos de referencia elaborados por el Grupo de Trabajo Especializado y gracias a un aporte significativo de UNICEF, se procedió a la realización de una contratación para la elaboración de la propuesta de política. Esta contratación recayó en las señoras Cecilia Claramunt Montero y Ana María Trejos.

Como parte del proceso de diagnóstico requerido se realizaron dos talleres con presencia de personeros del PANIAMOR, Patronato Nacional de la Infancia, Defensoría de los Habitantes y del Consejo de la Persona Joven, además de un grupo variado de funcionarios y funcionarios judiciales.

De estos talleres y otras acciones de investigación en los Circuitos Judiciales de San José, Corredores y Región Huetar Norte surgió el documento “Estado de Situación del Acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes”.

Por razones ajenas a la CONAMAJ esta consultoría no se vio culminada, lo que dio lugar a la contratación de Irene Aguilar, quien tiene a su cargo elaborar la propuesta de política y el plan de acción, además de los talleres de validación. Tareas que se espera finalizar en el primer trimestre de 2010.

MIGRACIÓN Y REFUGIO

En seguimiento a los compromisos asumidos por la Corte Suprema de Justicia en cuanto al cumplimiento e implementación de las Reglas de Brasilia, CONAMAJ trabajó durante el 2009 intensamente en destinar recursos económicos y humanos para avanzar en la elaboración de la política de acceso a justicia de personas migrantes y refugiadas.

Las sesiones de trabajo realizadas durante 2008 con un grupo interinstitucional llevaron a identificar la necesidad de contar con un documento base para la política. En base a la decisión tomada por este y con el aporte de OIM y ACNUR, se contrató al Sociólogo Michael Herradora con el fin de realizar la propuesta base de la política para el acceso de la población Migrante y Refugiada.

Esta consultaría dio como resultados la propuesta de política institucional, un documento con perfiles de usuarios migrantes que puede servir de guía a los y las servidoras judiciales en la atención a esta población, un borrador de plan de acción y una propuesta de indicadores para el recuento de información atinente.

Actualmente se está ejecutando una segunda contratación, esta vez a cargo de Guillermo Acuña, de FLACSO, que tiene como objetivos perfeccionar el documento de política en temas sumamente técnicos, como lo son el abordaje de la trata de personas y la niñez no acompañada. Dentro de este mismo proceso se realizarán acciones de validación de la política con personal judicial, expertos y población migrante y refugiada. Una vez validada se presentaría a las autoridades de la Corte Suprema de Justicia con solicitud de que sea aprobada.

VIOLENCIA SEXUAL Y DOMÉSTICA

Con respecto al tema de los derechos de las víctimas de violencia sexual y doméstica es importante señalar que decir que el Poder Judicial Costarricense ha trabajado este tema desde hace casi 14 años, la aprobación de las Reglas lo que hizo fue reafirmar los compromisos que en esta materia ya se venían realizando.

PENAL JUVENIL

En seguimiento a los compromisos asumidos por la Corte Suprema de Justicia en cuanto al cumplimiento e implementación de las Reglas de Brasilia, CONAMAJ trabajó durante el 2009 intensamente en destinar recursos económicos y humanos para avanzar en la elaboración de la política de acceso a justicia Penal Juvenil. Esta propuesta de política fue presentada a conocimiento de la Corte Plena, máximo órgano del gobierno judicial, en noviembre de 2009. Ese órgano acordó ponerla en conocimiento de la Comisión de Asuntos Penales de previo a su aprobación. En este momento se está a la espera del dictamen de esta Comisión y el subsiguiente acuerdo de la Corte.

INDÍGENAS

La creación y la implementación de las Reglas de Brasilia en nuestro sistema jurídico constituye un acierto para el desarrollo y mayor protección de las poblaciones indígenas. La Subcomisión de Pueblos Indígenas del Poder Judicial promueve acciones para garantizar un acceso más equitativo a la justicia para la población indígena costarricense, que ha sido históricamente marginada y excluida de los beneficios del desarrollo. Las experiencias que hemos vivido con la implementación de las Reglas de Brasilia han sido altamente positivas, pues encontramos en estas un instrumento que brinda soporte jurídico a todas las acciones contempladas en el plan de trabajo de esta Subcomisión, que fue aprobado por el Consejo Superior e incluye acciones en diversos ámbitos.

En la primera etapa, se han aprobado las reglas de acceso a la justicia de poblaciones indígenas, cuya existencia se ha venido divulgando, tanto entre la población indígena como a lo interno del Poder Judicial, para asegurar su cumplimiento. Tales reglas internas tienen pleno sustento en lo que disponen las Reglas de Brasilia.

2. Conceptos utilizados de personas en situación de vulnerabilidad ante la justicia o similar

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Principios que incorporan la perspectiva de las personas con discapacidad:

Principio no discriminación por razones de discapacidad: Significa eliminar toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Principio de equiparación: Se refiere a utilizar acciones afirmativas o medidas correctivas dirigidas a corregir desigualdades sociales conforme a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos que establecen: "No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia..."

Principio de respeto a la diversidad: Se trata de evidenciar las diferencias de los seres humanos según edad, género, etnia, religión, condición económica, situación geográfica, discapacidad, etc., reconociendo que los intereses, necesidades y percepciones de esta diversidad de seres humanos son igualmente diferentes. Debe partirse de la frase "todas y todos somos igualmente diferentes".

Principio de igualdad de oportunidades: Es un principio que permite ampliar el principio de igualdad formal, que pretende tratar a todas las personas de la misma manera sin valorar las diferencias, por el de igualdad real y equidad tomando en cuenta con criterios de equidad las condiciones personales y el trasfondo humano de los conflictos en cada uno de los casos y sus consecuencias.

Principio de la no violencia: Promueve prevenir, sancionar y erradicar la violencia estructural que

se da cuando se invisibiliza e ignora las necesidades de las personas con discapacidad en los servicios judiciales

Principio de accesibilidad: Consiste en brindar facilidades para que todas las personas puedan movilizarse libremente en el entorno, hacer uso de todos los servicios requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, su movilidad y su comunicación. Incide transversalmente en toda la normativa dirigida a la equiparación de oportunidades, con ello se abren las puertas de la inclusión e integración de las personas con discapacidad en la sociedad.

Principio de vida independiente: Tiene como propósito que las personas con discapacidad asuman el control sobre su destino y que tomen las decisiones más trascendentales sobre sus vidas, se trata de abordar el “problema” en el entorno y no en las personas.

Principio de auto representación: Es un principio direccionado a desarrollar mecanismos de participación ciudadana en todas las instancias judiciales donde las personas con discapacidad como colectivo social participen en la toma de decisiones.

Principio de participación: Las personas con discapacidad deben participar activamente en todas las decisiones sociales que los afecten. Ello implica el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en todas las instancias

Principio de participación conforme a la edad cronológica: Debe existir una relación entre la edad y la participación plena de las personas con discapacidad en todas las actividades de la vida, respetando su edad cronológica. La discapacidad no justifica que una persona adulta sea tratada como niño o niña.

Principio de integridad e interdependencia: Los derechos de las personas con discapacidad, no se pueden observar de manera aislada e inconexa con respecto a la normativa internacional relacionada con los Derechos Humanos, sino de forma armónica e integrada.

Principio de equidad: Es la adopción de medidas dirigidas a personas y grupos para que participen y disfruten de las mismas posibilidades y condiciones que tiene el resto de la colectividad en la satisfacción de sus necesidades

Principio de transversalidad: Es actuar considerando todos y cada uno de los ámbitos o aspectos en que está organizada la sociedad, para incorporar las necesidades, aspiraciones y características de las personas, grupos y pueblos.

Calidad de vida: Estado o condición deseable, que se alcanza al tener la posibilidad de suplir las necesidades básicas, gozar de bienestar emocional, físico y material; construir relaciones interpersonales satisfactorias, ejercer la autodeterminación y los derechos humanos a plenitud.

Glosario

Acceso a Justicia de las personas en condición de discapacidad: Conjunto de medidas, facilidades, servicios y apoyos, que permiten a todas las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, la garantía de acceso a los servicios judiciales, para ejercer su derecho a una justicia pronta y cumplida, con un trato humano.

Ayudas Técnicas: Equipo y recursos auxiliares requeridos por las personas en condiciones de discapacidad, para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.

Discapacidad: El resultado de la interacción entre una persona con deficiencia física, mental y sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más de las actividades esenciales de la vida diarias y un entorno con barreras que no le ofrece los servicios y apoyos requeridos limitando y restringiendo su participación.

Discriminación por razones de discapacidad: Es toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Perspectiva de la discapacidad: Es evidenciar, las distintas formas de subordinación y discriminación que en el entorno social experimentan las personas en condición de discapacidad considerando el género, edad, condición económica, etnia, orientación sexual etc., a fin de de eliminarlas.

Revictimización: Toda acción u omisión que contribuya al detrimento del estado físico, mental y/o afectivo-emocional de la persona víctima; en este caso en condición de discapacidad.

Servicios de Apoyo: toda asistencia personal dirigida a aumentar el grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo para las personas en condición de discapacidad.

Transversalidad de la perspectiva de la discapacidad: Proceso que convierte las experiencias, necesidades e intereses de las personas con discapacidad en una dimensión integral en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas, en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que estos gocen de servicios en condición de igualdad y equidad.

Interés superior del niño o niña. Es un principio jurídico garante que obliga a cualquier instancia pública y privada a tomar en consideración su condición de persona menor de edad sujeta de derechos y responsabilidades, su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales, así como el contexto socioeconómico y cultural en donde se desenvuelve a fin de respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en procura de su desarrollo integral.

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Niño, Niña Adolescente: “Se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años cumplidos y adolescente a toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho. Ante la duda prevalece la condición de adolescente frente a la de adulto y la niño frente a la

de adolescente” (Art. 2 Código Niñez y Adolescencia)

MIGRACIÓN Y REFUGIO

Persona Migrante: A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término “migrante.” Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias.

Persona Refugiada: Persona que con “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”. (Art. 1 (A) (2), de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951, modificada por el Protocolo de 1967) Ver también desplazados externos, refugiado, refugiados de facto, refugiados en tránsito, refugiados itinerantes (órbitas), solicitantes de asilo

VIOLENCIA SEXUAL Y DOMÉSTICA

En este caso se parte de que las víctimas de violencia sexual y doméstica, que son en una gran mayoría mujeres y personas menores de edad, se encuentran en una doble condición de vulnerabilidad ante la sociedad y ante el sistema de justicia: por un lado, su condición de género está en la base de la violencia y por otro, la agresión que sufrió o sufre, la obliga a hacer uso de los servicios instituciones que en muchas ocasiones las revictimizan.

PENAL JUVENIL

Persona en Conflicto con la Ley Penal Juvenil: *“Serán sujetos de esta ley todas las personas que*

tengan una edad comprendida entre los doce años y menos de dieciocho años al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o contravención en el Código Penal o leyes especiales”.

Artículo 1 Ley de la Jurisdicción Penal Juvenil.

“Para su aplicación, esta ley diferenciará en cuanto al proceso, las sanciones y su ejecución entre dos grupos: a partir de los doce años de edad y hasta los quince años de edad, y a partir de los quince años de edad y hasta tanto no se hayan cumplido los dieciocho años de edad” Artículo 4 Ley de la Jurisdicción Penal Juvenil.

3. Experiencias o buena práctica en el acceso a la justicia y protección por el sistema judicial de las personas en situación de vulnerabilidad en alguna de las siguientes áreas

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

- Declaración de la Política de Igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial, aprobada por Corte Plena el cinco de mayo de 2008. dicha declaración surge como una manifestación de profundo respeto al principio de igualdad, al asegurar que todas las acciones del quehacer judicial incorporen y posibiliten la igualdad de oportunidades y la transversalidad de la discapacidad, entendida esta, como un proceso que convierte las experiencias, necesidades e intereses de este sector de la población, en una dimensión integral

del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas, para que todos los servicios se brinden en condición de igualdad y equidad. En la elaboración de esta propuesta participaron activamente integrantes de la Comisión de Accesibilidad, funcionarias (os) judiciales y población con discapacidad usuaria de los servicios del Poder Judicial.

- Establecimiento de un Protocolo para la entrega de mobiliario especial terapéutico, aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial en la sesión 80-07 de 25 de octubre de 2007.
- Elaboración de un Manual de evaluación de la accesibilidad, para personas con discapacidad en los edificios del Poder Judicial.
- Diseño e implementación de un modelo de Señalización Universal en el II Circuito Judicial de San José, considerando la importancia de dotar los edificios judiciales de una señalización válida tanto para personas en condición de discapacidad, sea cual sea su discapacidad, como sin ella, es decir una señalización universal, la Comisión de Accesibilidad, realizó la contratación de una consultoría para el diseño e implantación de un Modelo piloto de señalización Universal en Goicoechea, con el objetivo además de que posteriormente el modelo pudiera ser replicable en otros edificios del Poder Judicial. Para la señalización se utilizaron maquetas, alfombras con diversas texturas y colores, alarmas visuales y sonoras, rotulación en braille, computadoras con programas informáticos para personas con discapacidad visual, tales como el JAWS, pictogramas, etc.
- Elaboración de un Modelo de Reubicación Laboral, por parte del Departamento de Gestión del Recurso Humano y cuya finalidad es atender adecuadamente los casos de discapacidad sobreviniente.
- A raíz de la aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, cuyo espíritu es promover la autonomía de las personas con discapacidad, para que de acuerdo a sus especiales circunstancias puedan tomar sus propias decisiones, se elaboró en coordinación con otras instituciones relacionadas con la temática, una propuesta de proyecto de ley, previendo la eventual derogatoria de la figura de la curatela, fue así como nació el Proyecto de Ley de Autonomía Personal de las personas con discapacidad.
- Con el apoyo inicial del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), y en coordinación con

el Departamento de Planificación, la Comisión de Accesibilidad trabajó en la **construcción de indicadores en materia de accesibilidad**, para las poblaciones en condición de vulnerabilidad, incluyendo estas acciones talleres y sesiones de trabajo para elaborar un formulario modelo para recabar variables que posteriormente permitan la identificación de indicadores.

- Otro proyecto importante desarrollado en coordinación con la Dirección Ejecutiva es el proyecto de Biblioteca Accesible, dotando a la Biblioteca Judicial de equipo especial que incluye binoculares de lectura, teclado extragrande, sillas, atriles, omnipage, lo que permitirá a las personas usuarias en condición de discapacidad, disfrutar en forma plena de sus servicios. Parte de los requerimientos para lograr la accesibilidad, consistió en remodelar algunas áreas, así como capacitar al personal de la Biblioteca en el manejo del JAWS y el Lenguaje de Señas Costarricense.
- Valorando la importancia de contar con jurisprudencia constitucional comprensiva de todas las poblaciones en condición de vulnerabilidad, se ha elaborado una base de datos y tesoro de acceso a la justicia y accesibilidad, en coordinación con la Universidad de Costa Rica, a través del trabajo que realizan los estudiantes en el Trabajo Comunal Universitario (TCU). La coordinación de dicho TCU está a cargo de una funcionaria judicial de la Sala Constitucional Además esta profesional dedica medio tiempo a trabajar en temas relacionados con las poblaciones en condición de vulnerabilidad, en coordinación con la Secretaría Técnica de Género,
- A instancias de la Comisión de Accesibilidad, en sesión número 18, celebrada el 26 de febrero del año en curso, artículo XLI, se tomó el siguiente acuerdo:

“[...] ... 3.) Para los efectos del artículo 5° de la Ley de Notificaciones Judiciales las Oficinas Centralizadas de Notificaciones (OCN) y los Despachos Judiciales deberán realizar las notificaciones a las personas con discapacidad visual mediante la conversión del documento escrito a uno auditivo, utilizando el programa Jaws con que cuentan todas las administraciones regionales incluidos el I y II Circuito Judicial

de San José. Igualmente podrán grabarse en audio las resoluciones a notificar y entregar al interesado el respectivo cassette. Finalmente, en caso de requerirse la traducción de la resolución a notificar a lenguaje Braille, las OCN y los despachos judiciales que lo requieran, lo gestionarán a través de las Administraciones Regionales, las que remitirán el documento a la Dirección Ejecutiva quién se encargará de efectuar la respectiva traducción en el Consejo Nacional de Ciegos.

4.) Es entendido que los plazos correrán a partir del día siguiente al día en que se entregue el documento al usuario con discapacidad visual. [...]"

- Diversas acciones de capacitación y sensibilización dirigidas a la población judicial, a través de las instancias encargadas: Escuela Judicial, Departamento de Gestión del Recurso Humano, Sección de Capacitación; Unidad de Capacitación de la Defensa Pública, Área de Accesibilidad de la Secretaría Técnica de Género; estas acciones incluyen cursos, talleres, video conferencias. Asimismo, capacitación dirigida a población civil con discapacidad para informar sobre los derechos que les asisten y la forma de acceder a ellos; en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), ente rector en materia de discapacidad.
- Elaboración de materiales didácticos y cursos virtuales en materia de accesibilidad y discapacidad: "Todas y todos somos igualmente diferentes. Aprendiendo acerca de la diversidad"; "Diseño de páginas web accesibles"; "Derecho alimentario de las personas con discapacidad".
- Capacitación a funcionarias y funcionarios judiciales en el Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO), para la atención primaria e informativa de las personas usuarias de los servicios judiciales, con discapacidad auditiva.
- Instalación en todos los circuitos judiciales del país del programa informático JAWS que convierte texto en audio y facilita así el acceso a la información de las personas con discapacidad visual.
- Elaboración de un Reglamento para la contratación de intérpretes en el Poder Judicial.
- Elaboración de las "Directrices para reducir la revictimización de niños, niñas y adolescentes en

condición de discapacidad en procesos judiciales" y Directrices para reducir la revictimización de personas adultas en condición de discapacidad en procesos judiciales".

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Elaboración de la Propuesta de Política de acceso a justicia para personas menores de edad, por medio de un proceso ampliamente consultivo y con participación de todos los actores que conforman esta jurisdicción.

Dentro de las recomendaciones planteadas en la propuesta de Política Judicial están:

- ✓ Desarrollar un proceso de revisión de los procedimientos y requisitos procesales de forma para tornarlos más sencillos, propiciando la ausencia de ritualismo procesal, la oralidad, el impulso procesal de oficio, la inmediatez, la concentración y la celeridad procesal. Las medidas que resulten de este proceso serán incluidas en los planes anuales operativos para su seguimiento.
- ✓ Impulsar acciones que favorezcan la agilidad en los procesos que afecten los derechos de las personas menores de edad y/o en los cuales una persona menor de edad se vea involucrada.
- ✓ Promover que en todo proceso judicial en que se vean afectados los derechos de una persona menor de edad se dé una respuesta oportuna, la cual se debe brindar en un plazo adecuado que tenga en cuenta los derechos específicos de la persona menor de edad.
- ✓ Reforzar el cumplimiento y observancia por parte de los operadores de justicia de las directrices que otorgan trato preferencial a la niñez y la adolescencia y desarrollar medidas para su cumplimiento
- ✓ Implementar un sistema de monitoreo y análisis de las respuestas y actuaciones judiciales

que se dan a la población menor de edad en las diferentes materias en que entre en contacto una persona menor de edad, ya sea como usuaria, víctima o testigo.

- ✓ Promover la realización de audiencias in situ que faciliten el acceso a la justicia de las personas menores de edad, sobre todo de aquellas que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, dadas características especiales como distancia geográfica, condición de persona migrante, condición de persona con discapacidad, y otras.

MIGRACIÓN Y REFUGIO

Elaboración de la Propuesta de Política de acceso a justicia para personas migrantes y refugiadas, por medio de un proceso ampliamente consultivo y con participación de todos los actores que trabajan con estas poblaciones.

Dentro de las recomendaciones planteadas en la propuesta de Política Judicial están:

- *Participación de migrantes y refugiados: Que los y las jueces y fiscales que tramitan causas con personas migrantes o refugiadas involucradas, faciliten la participación de las personas migrantes y refugiadas dentro del marco de legalidad conferido por la legislación vigente en materia migrante y refugiada.*
- *Salud de víctimas de trata: Que el Departamento de Trabajo Social y Psicología coordine con la CCSS a fin de que se le dé un tratamiento apropiado a las personas migrantes víctimas de trata, tanto durante el proceso como luego de finalizado el mismo para asegurar su estado de salud física y mental.*
- *Recuperación física y mental: Que el Departamento de Trabajo Social y Psicología establezca redes de apoyo con organizaciones de la sociedad civil que permitan ofrecer a las personas migrantes víctimas de trata opciones para su pronta recuperación física y mental, especialmente para quienes carecen de apoyo familiar y/o, económico.*
- *Revictimización y coerción: Que quienes estén a cargo de la diligencia que se pretende realizar velen porque las personas migrantes testigos y víctimas se mantengan, de previo a su*

declaración, en un ambiente propicio, en todo caso separado de testigos e indiciados, tratando de evitar cualquier tipo de injerencia y/o contaminación de su testimonio por parte de factores externos o de terceros;(1)

- *Prioridad de víctimas de trata: Que quien dirija la audiencia en los procesos donde participen víctimas de trata, vele porque se les reciba su testimonio de manera prioritaria a las personas migrantes víctimas de trata;(1)*
- *Espacios adecuados: Que la Comisión de Construcciones y las instancias administrativas correspondientes facilite la edificación de lugares apropiados y adaptados a las necesidades particulares, en donde se pueda atender adecuadamente en los despachos que tramitan casos de trata de personas, tanto a personas migrantes víctimas como a victimarios, tendiendo a evitar en todo momento su revictimización.*
- *Pruebas audiovisuales: Que la sección de Audiovisuales y el Departamento de Tecnología de la Información realicen las gestiones necesarias a fin de contar con el registro testimonial de los testigos y víctimas de trata con el fin de minimizar hasta donde sea posible sus posibilidades de contacto con los indiciados como victimarios.*

VIOLENCIA SEXUAL Y DOMÉSTICA

En el caso de las mujeres y personas menores de edad víctimas de violencia sexual y doméstica existen mecanismos permanentes de seguimiento de la aplicación tanto de la Ley contra la Violencia Doméstica y la Ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres. La instalación de Cámaras de Gessell para disminuir la revictimización, existencia de equipos interdisciplinarios con profesionales en Trabajo Social y Psicología tanto en el Departamento de Trabajo Social y Psicología, como en las fiscalías especializadas en el tema. Elaboración en conjunto con la Caja Costarricense de Seguro Social de un protocolo para la ofrecer anti retrovirales antes de que se cumplan 72 horas de ocurrida una violación a fin de evitar el contagio por VIH. Existencia de la

Oficina de atención a las víctimas del Ministerio Público.

PENAL JUVENIL

Elaboración de la Propuesta de Política de acceso a justicia para personas menores de edad en proceso penal juvenil, por medio de un proceso ampliamente consultivo y con participación de todos los actores que participan de esta jurisdicción, incluyendo los mismo jóvenes. Esta propuesta se concibe como un medio para la realización y cumplimiento del Derecho al Acceso a la Justicia que tienen las personas menores de edad en conflicto con la ley penal, la cual fue elaborada conjuntamente por los expertos Dr. Carlos Tiffer y Dr. Álvaro Burgos.

INDÍGENAS

Se ha iniciado la promoción el acceso a la justicia y protección por el sistema judicial a las personas indígenas, mediante la aprobación de las reglas prácticas que sobre este tema se adoptaron en el Poder Judicial (circula 10-09, cuyo texto se adjunta). Tales directrices son de acatamiento obligatorio para todo el personal del Poder Judicial.

Como estos esfuerzos son recientes, aún no pueden identificarse como buenas prácticas las medidas adoptadas. Sin embargo, pueden señalarse como acciones para la protección de las personas indígenas las siguientes:

Desde el 2009 funciona una Subcomisión de Pueblos Indígenas dedicada exclusivamente al tema e integrada por funcionarios del Poder Judicial y profesionales externos que nos brindan colaboración y aportan sus conocimientos especializados.

No obstante, debido a su reciente aprobación, la Subcomisión ha venido promoviendo su divulgación, tanto entre servidores/as judiciales como entre las personas usuarias.

Asimismo, se está coordinado con la Escuela Judicial la incorporación del tema del Derecho Indígena en los cursos de capacitación para jueces y Auxiliares Judiciales, el diseño de un curso de

inducción para traductores indígenas, la elaboración de material de divulgación (en audio e impreso) sobre los derechos de esta población.

Se están realizando visitas a comunidades indígenas del país, para escuchar sus inquietudes en cuanto al tema del acceso al sistema judicial y respeto a sus derechos.

En agosto de 2009, se celebró por primera vez en la institución, el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, fecha que se continuará conmemorando.

Se ha venido analizando una propuesta para promover el uso de los peritajes culturales en los procesos judiciales, para lo cual se efectuó una visita a Guatemala, con el fin de conocer la experiencia de ese país y, este año, se realizará una actividad de capacitación con funcionarios judiciales sobre este tema.

Desde el 2008, se ha venido promoviendo la inscripción como traductores oficiales del Poder Judicial, de personas conocedoras de los idiomas indígenas, que puedan colaborar en los procesos judiciales, cuando se requieran tales servicios, para asegurar el respeto al debido proceso.

Se ha efectuado la divulgación de las directrices respectivas de no revictimización, en los casos en que participen personas indígenas.

Se ha coordinado la confección y distribución a los despachos judiciales de los distintivos que deben colocarse en los expedientes en los que sea parte una persona indígena.

Creación de distintos programas presupuestarios donde se contemple el rubro de viáticos tanto para los y las indígenas como para las y los funcionarios que desarrollan diligencias “in situ”.

Se recomienda a los jueces fijen los señalamientos en horas accesibles dependiendo de las particularidades de cada zona. Esto con la finalidad de hacer cumplir el principio de justicia pronta y cumplida y los acuerdos en pro del usuario promovidos por la misma Corte.

Promoción de la concesión de ayuda económica a personas usuarias indígenas que lo requieran y pago de tal rubro a traductores indígenas que prestan su servicio en procesos judiciales.

Atención, por parte de la Subcomisión y Contraloría de Servicios, según corresponda, de gestiones diversas de personas indígenas o instituciones como el Consejo Nacional Indígena (CONAI).

Recientemente, se creó en la institución una página web para la atención de consultas y divulgación de información sobre el derecho de las personas usuarias indígenas. A través de este medio, se están recibiendo consultas varias, las cuales son respondidas directamente o remitidas a otras instancias competentes.

Otros proyectos incluyen:

Promoción de un proyecto de ley sobre reglas de acceso a la justicia para los pueblos indígenas: Se redactó un documento que fue presentado a varios diputados de la Asamblea Legislativa.

4.- Instancias permanentes (foro, comisión, observatorio) en las que participen las instituciones y entidades que tenga por finalidad la tutela o protección por el sistema judicial de todas o algunas personas en situación de vulnerabilidad (Regla 86)?

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Comisión de Accesibilidad; Área de Accesibilidad de la Secretaría Técnica de Género. Ambas instancias ya existían antes de la aprobación de las Reglas.

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La propuesta de Política Judicial de Acceso a la Justicia recomienda, entre las acciones concretas para la implementación de las Reglas de Brasilia:

Para apoyar la implementación de esta política y lograr un trabajo articulado con otras instituciones que se ven involucradas en esta temática, se propone hacer una red o comisión de trabajo interinstitucional en que participen las diversas instancias del Poder Judicial y otras instituciones que intervienen en los procesos de atención de niños y niñas y adolescentes.

De igual forma, es indispensable establecer pautas de coordinación interinstitucional con PANI, principalmente en cuanto a los procesos especiales de protección y en materia de familia, procurando mantener un registro actualizado para control de niños, niñas y adolescentes con medidas de protección de albergue al que tengan acceso PANI y juzgados especializados para reducir tiempo de institucionalización.

Otra recomendación importante es:

d. CREACIÓN DE UNA SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN TEMAS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Para seguimiento y puesta en marcha de la Política y su Plan de Acción se creará una Secretaría Especializada en temas de niñez y adolescencia.

Esta Secretaría tendrá entre otras las siguientes funciones: aquellas relacionadas con brindar información a las personas menores de edad y sobre sus derechos; diseñar y llevar a cabo campañas de información que involucren la difusión de la política y principalmente los derechos de la niñez en relación con el acceso a la justicia en todo el país; dar a conocer medios de solución alternativa; brindar y actualizar información por internet; coordinar con una oficina que brinde servicios interdisciplinarios que permitan promover y proteger los derechos de las personas menores de edad que se relacionen con el Poder Judicial; elaborar y difundir circulares sobre información de los menores en los procesos sobre sus derechos; recomendar sobre las cualidades de espacios físicos que seas agradables a las personas menores de edad y que promuevan la privacidad; recomendar simplificación de procedimientos (oralidad, desformalización, medios económicos, agilizar procesos, acceso en las comunicaciones); entre otros.

MIGRACIÓN Y REFUGIO

La propuesta de Política Judicial de Acceso a la Justicia recomienda, entre las acciones concretas para la implementación de las Reglas de Brasilia:

Secretaría Especializada: Que el Poder Judicial cree una Comisión y una Secretaría Especializada relativas al tema de migración y refugio, desde donde se pueda estimular un intercambio permanente de inquietudes y una búsqueda de respuestas institucionales y legales a las necesidades de estas poblaciones dentro del Sistema Judicial costarricense;(2) (Regla 41)

VIOLENCIA SEXUAL Y DOMÉSTICA

Comisión de Género, Comisión permanente de la Ley contra la violencia doméstica y Comisión de Monitoreo de la Ley de Penalización de la violencia contra las mujeres. Todas instancias que ya existían antes de la aprobación de las Reglas.

PENAL JUVENIL

La propuesta de Política Judicial de Acceso a la Justicia recomienda, entre las acciones concretas para la implementación de las Reglas de Brasilia:

“Que el Consejo Superior del Poder Judicial cree una nueva Secretaría Especializada en el campo Penal Juvenil, desde donde se pueda estimular un intercambio permanente de inquietudes y una búsqueda de respuestas institucionales y legales a problemas relacionados con el campo Penal Juvenil;(2)

Otra disposición de la Propuesta de Política Institucional establece:

“Que la Corte Plena solicite ante el Poder Ejecutivo tener representación permanente ante el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, a efectos de contar con una ingerencia directa en los asuntos que afecten o importen al campo penal juvenil en relación con las personas víctimas y/o victimarios menores de edad;(1)”

INDÍGENAS

Dentro del Poder Judicial se cuenta con una subcomisión encargada de la promoción del acceso equitativo a la justicia de la población indígena, la cual se encuentra integrada por jueces y juezas y funcionarios de diversas oficinas o despachos judiciales, así como de representantes de otras Instituciones, entre las que se encuentran Tribunales Agrarios, Fiscalía, Trabajo Social y Psicología, Secretaría de Género, Oficina de Atención a la Víctima el Delito, Contraloría de Servicios, Defensa Pública, Escuela Judicial, Despacho de la Presidencia, Representantes de la Universidad de Costa Rica, IIDH, Procuraduría General de la República y abogados(as) litigantes, todos ellos bajo la Coordinación de la Magistrada Carmen María Escoto Fernández, integrante de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

5.- Experiencias de proyectos o programas en el que participen Organizaciones Internacionales y/o Agencias de Cooperación relativo al acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad (Regla 90)

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Recursos recibidos mediante el Programa Corte BID, para la contratación de consultorías en materia de discapacidad y accesibilidad, tal como el Proyecto de Señalización Universal en el II Circuito Judicial de San José y la elaboración del Manual de evaluación de la accesibilidad para las personas con discapacidad en los edificios del Poder Judicial.

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La propuesta ha sido un esfuerzo mancomunado entre CONAMAJ y UNICEF, donde esta última aportó los recursos económicos para realización del diagnóstico participativo y ahora para la

elaboración de la propuesta de política y el plan de acción.

Adicionalmente han participado otros organismos de defensa de los derechos de la Niñez, como Visión Mundial, PANIAMOR y Defensa de los Niños Internacional.

MIGRACIÓN Y REFUGIO

En la elaboración de esta propuesta de política judicial han tenido activa participación agencias internacionales como OIM, ACNUR y UNICEF. Adicionalmente han participado una amplia gama de Organizaciones No Gubernamentales, como el Centro Internacional de Derechos Humanos de las Migrantes, Cenderos, ACAI y el Servicio Jesuita para Migrantes.

VIOLENCIA SEXUAL Y DOMÉSTICA

Se recibió financiamiento del Fondo de Población en el año 2009 para desarrollar 24 actividades de divulgación sobre derechos de las víctimas y Eurosocial Justicia financió una, a parte del proyecto de instalación de una base de datos con las denuncias que por violencia doméstica reciben diversas instituciones costarricenses y el número de emergencias. Esa base está administrada y se encuentra en la página del Instituto Nacional de las Mujeres.

PENAL JUVENIL

La propuesta ha sido un esfuerzo mancomunado entre CONAMAJ y Unicef.

El Oficial a cargo-Unicef, el señor Rigoberto Astorga, destacó el avance y progreso que esta política implica en materia de niñez, así como ofreció el acompañamiento de este organismo internacional especializado en derechos de las personas menores de edad para continuar en esta labor junto a las autoridades judiciales.

6.- Experiencias de implementación del contenido de las Reglas de Brasilia en los distintos

programas de formación y actualización dirigidos a las personas que trabajan en el sistema judicial (Regla 94)

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Secretaría Técnica de Género incluye información vinculada a las Reglas de Brasilia y el acceso a la justicia, en el marco de la construcción de una justicia basada en los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y la necesidad de que las acciones institucionales estén orientado por una visión de inclusiva y no discriminatoria, facilitando la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La propuesta de Política Judicial en esta materia contempla, en materia de capacitación:

La Escuela Judicial y demás instancias responsables de brindar capacitación conformarán un programa de capacitación y sensibilización permanente para los y las operadoras de justicia (jueces, juezas, auxiliares judiciales, etc.) contemplando aspectos legales y sociojurídicos para garantizar un trato digno, oportuno y teniendo en cuenta el interés superior de la persona menor de edad y la especialización de la materia. Especial énfasis deberá darse en los procesos de capacitación y formación la descentralización y la articulación y efectiva coordinación entre las distintas oficinas y despachos a fin de cumplir con una protección integral de la persona menor de edad.

Este programa debe incluir un acercamiento de sensibilización a otros profesionales que se relacionan con personas menores de edad como los abogados y abogadas, estudiantes de derecho, personas que trabajan en Casas de Justicia y Consultorios Jurídicos.

Los procesos de capacitación se complementarán con la producción de material de apoyo relacionado con el enfoque de derechos, la aplicación del interés superior de la niñez y la adolescencia, la observancia del Código de la Niñez y la Adolescencia en el ámbito jurisdiccional y la doctrina de la protección integral, entre los principales.

Deberán asimismo continuarse y fortalecerse los ciclos de formación a operadores jurídicos en el marco de directrices para reducir la revictimización de las personas menores de edad en procesos penales, tanto a nivel central como descentralizado.

El Departamento de Personal deberá contar con un perfil del funcionario judicial ajustado en aquellos procesos de selección de personal que requieren mantener contacto o brindar atención con población menor de edad e incorporará en los procesos de inducción la perspectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia.

MIGRACIÓN Y REFUGIO

La propuesta de Política Judicial en esta materia contempla, en materia de capacitación:

Capacitación y sensibilización: Que la Escuela Judicial ofrezca regularmente cursos de capacitación, dirigidos a la judicatura en el campo de la legislación vigente sobre temas relacionados con personas migrantes y refugiados y sus derechos. Que las respectivas Unidades de Capacitación de la Defensa Pública, el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial hagan lo propio con todo su personal directamente vinculado con la atención de las personas migrantes y refugiadas.

Corresponderá a la Sección de Gestión de la Capacitación del Departamento de Gestión Humana la sensibilización y la capacitación para el ámbito administrativo. Estas acciones y programas deben alcanzar prioritariamente, pero no exclusivamente, al personal estratégico para la atención de la población migrante y refugiada, como lo son peritos, intérpretes, auxiliares encargados de brindar información, personal de la Contraloría de Servicios, policías, conductores de reos. (1) (Regla 27)

Material didáctico: Que la Escuela Judicial y las citadas unidades de capacitación produzcan material didáctico para la capacitación, información y sensibilización en legislación vigente sobre temas relacionados con personas migrantes y refugiados, que pueda ser suministrado a todas y todos los funcionarios judiciales; este material debe incluir la jurisprudencia que se estime pertinente en relación a votos donde se considera importante la condición migrante o refugiada para la emisión del mismo;(2) (Regla 27)

VIOLENCIA SEXUAL Y DOMÉSTICA

En las capacitaciones que ofrece la Secretaría Técnica de Género se incluye la información vinculada a las reglas de acceso a la justicia en el marco de la construcción de una justicia basada en los derechos humanos de las víctimas y la necesidades de que el quehacer de quienes trabajamos en este poder de la república esté orientado por una visión de inclusividad.

PENAL JUVENIL

La propuesta de Política Judicial dedica un apartado de manera exclusiva al tema de la formación, capacitación y sensibilización para la mejor atención de esta población, a saber:

1.- Sensibilizar a las y los funcionarios judiciales en cuanto a la Defensa de Derechos Fundamentales de las personas menores de edad víctimas y victimarios en el campo Penal Juvenil.

- a. *Que el Departamento de Información desarrolle una campaña de divulgación e información sobre derechos, características y formas de atención a las personas menores de edad víctimas y victimarios en materia penal juvenil; implemente carteles o afiches informativos y panfletos o despleables informativos, en donde se resalten aspectos relacionados con el respeto a los Derechos Fundamentales de las personas menores de edad víctimas y victimarios en materia Penal Juvenil, para ser utilizados en todos los circuitos judiciales del país;(1)*
- b. *Que la Escuela Judicial ofrezca anualmente, cursos de capacitación y sensibilización en todo el país en el campo Penal Juvenil dirigidos al personal de la Defensa Pública, el Ministerio Público, la Judicatura directamente vinculado con la atención de las personas menores de edad de edad víctimas o victimarios, en relación con las personas menores de edad tanto víctimas como victimarios, prioritariamente, pero no exclusivamente para jueces, sino también para defensores, fiscales, peritos, policías, conductores de reos, etc;(1)*
- c. *Que la Escuela Judicial produzca material didáctico para la capacitación, información y*

sensibilización en el campo Penal Juvenil, que pueda ser suministrado a todas las y los funcionarios vinculados directamente con la materia (2)

- d. Que la Escuela Judicial establezca nexos con el Ministerio de Educación Pública, para la capacitación en escuelas y colegios en el campo Penal Juvenil, en aras de promover una cultura de prevención del delito en el campo Penal Juvenil;(1)*
- e. Que la Secretaría de Género capacite a las y los funcionarios que laboran en el campo Penal Juvenil en su materia;(2)*
- f. Que todas las y los funcionarios judiciales que laboran con el Sistema de Justicia Penal Juvenil deberán colaborar con la promoción de una cultura de prevención del delito;(1)*

INDÍGENAS

Se está coordinando con la Escuela Judicial la creación de programas de capacitación a servidores judiciales sobre los derechos de las personas indígenas, proyecto que se encuentra en la etapa preliminar

7.- Experiencias de actividades de difusión de las Reglas realizadas (Reglas 98 y 99)

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Secretaría ha reproducido y divulgado el documento que contiene las Reglas, se ha enviado a las Unidades de capacitación del Ministerio Público, la Defensa Pública, Gestión de la capacitación del Departamento de Personal, para que lo divulguen en sus respectivas áreas de trabajo. La Escuela Judicial ha realizado actividades en igual sentido. A través del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, se brinda periódicamente información en línea tanto de divulgación de las Reglas propiamente dichas, como de las acciones que realiza el Poder Judicial y específicamente la Comisión de Accesibilidad, para su implementación Asimismo se utilizan mecanismos impresos para difusión (afiches).

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La propuesta de Política Judicial en esta materia contempla, en materia de difusión:

INFORMACIÓN

Desde el primer contacto con las autoridades judiciales, las personas menores de edad tendrán derecho a contar con información y orientación oportunas, a ser atendidos en las oficinas judiciales y que estas sean accesibles al público. Para ello se deben crear y fortalecer las oficinas de información, centros, o designar encargados de información en los circuitos judiciales debidamente capacitados para orientar a la población menor de edad

Elaborar y distribuir información y material divulgativo dirigidos a la persona menor de edad que entra en contacto con el Poder Judicial, la cual debe contemplar su forma de ver y entender el lenguaje y el mundo, así como sus diferentes necesidades de acuerdo con su proceso de desarrollo. Las diversas instancias del Poder Judicial y en especial las dependencias judiciales que atienden al público y prestan servicios judiciales elaborarán y contarán con materiales informativos apropiados para personas menores de edad sobre:

- Derechos, el funcionamiento de los tribunales, los requisitos y características de los distintos procedimientos judiciales, todo en lenguaje sencillo y coloquial.
- Información sobre la existencia de medios y procesos alternativos de resolución de conflictos.
- Información procesal y jurisdiccional, información relevante para la protección y seguridad de las partes e información específicas para las víctimas.
- Información específica para personas mayores de 15 años que participan directamente en procesos de acuerdo con art. 108 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- información sobre la naturaleza de la actuación judicial, del rol de la persona menor de edad antes de dicha actuación, así como sobre los resultados y consecuencias una

vez que ya se ha realizado esa actuación, así como del tipo de apoyo que le puede y debe brindar la institución

- Información sobre la responsabilidad y participación de las distintas instancias del Poder Judicial que se ven involucradas en relación con la participación de las personas menores de edad en los procesos judiciales ya sea como usuarias, afectadas, víctimas, testigos, parte).

Desarrollar protocolos, guías y directrices para mejorar la atención de los niños, niñas y adolescentes, destinadas a las personas menores de edad usuarias, padres, madres y tutores, así como información específica destinada al personal que presta servicios judiciales a esta población.

Promover la existencia de registros actualizados periódicamente que reflejen el tema de la atención de casos relacionados con derechos de personas menores de edad, ya sea que éstas se vean relacionadas con el Poder Judicial como usuarias, como víctimas, como afectadas o como testigos. Dichos registros deberán permitir identificar los segmentos etarios y áreas en las que la población entra en contacto o requiere los servicios del sistema de administración de justicia.

Difundir y dar a conocer a toda la población en general y específicamente a la población menor de edad, mediante instrumentos adecuados, la existencia y opciones de servicios alternativos o complementarios al proceso judicial de los que puede disponer, como lo son los centros de conciliación, los medios de resolución alterna de conflictos, la justicia restaurativa, los consultorios jurídicos y la defensa legal gratuita.

MIGRACIÓN Y REFUGIO

La propuesta de Política Judicial en esta materia contempla, en materia de difusión:

Divulgación: Que se desarrollen periódicamente campañas de divulgación de los resultados de los estudios elaborados a nivel interno, a fin de potenciar un adecuado involucramiento de la institución con el tema de la migración y refugio, sus características, impactos, y consecuencias.

Sensibilizar y capacitar a las y los funcionarios judiciales en cuanto a los Derechos Fundamentales de las Personas Migrantes y Refugiadas.

Divulgación Interna: Que el Departamento de Prensa y Comunicación desarrolle periódicamente campañas de divulgación e información para los funcionarios judiciales sobre derechos, características y formas de atención a las Personas Migrantes y Refugiadas; implemente carteles o afiches informativos y panfletos o desplegados informativos (trípticos), en donde se resalten aspectos relacionados con el respeto a los Derechos Fundamentales de las personas migrantes y refugiados, para ser usados dentro de los diferentes espacios físicos y virtuales de los todos los circuitos judiciales;(1)(Regla 27, 98)

VIOLENCIA SEXUAL Y DOMÉSTICA

La Secretaría ha reproducido y divulgado el documento que contiene las Reglas, se ha enviado a las Unidades de capacitación del Ministerio Público, la Defensa Pública, Gestión de la capacitación del Departamento de Personal, para que lo divulguen en sus respectivas áreas de trabajo. Igualmente la Escuela Judicial ha realizado algunas actividades de este tipo.

PENAL JUVENIL

CONAMAJ, en asocio a Unicef, presentó el jueves 23 de julio la propuesta de política Institucional del Poder Judicial en materia de acceso a justicia a personas menores de edad sometidos al proceso penal juvenil ante la comunidad judicial, representantes de organismos internacionales, estudiantado y organizaciones no gubernamentales.

Jerarcas de la Corte Suprema de Justicia y Unicef festejaron la culminación de este proceso y el producto obtenido, el cual combina aspectos de índole institucional y administrativo con el conjunto de derechos procesales y sustantivos, especialmente necesarios para cumplir y desarrollar un efectivo al derecho al acceso a la justicia. A nivel macro, las directrices planteadas se refieren a la

necesaria implementación de una adecuada organización y gestión judicial.

La Coordinadora de la Comisión de Accesibilidad, Magistrada Anabelle León, destacó la función instrumental del derecho al acceso a la justicia como antesala del acceso a la amplia gama de derechos restantes y la importancia de contar con políticas institucionales que guíen el servicio público de la administración de justicia, en completo apego a las diferencias de los grupos poblacionales y sus necesidades particulares para así garantizar el acceso real a sus derechos.

El Presidente de CONAMAJ, Magistrado Román Solís, celebró este esfuerzo como otro paso institucional en procura del posicionamiento a favor de los derechos humanos, así también destacó las características de representatividad, participación y democracia presentes en el proceso de elaboración y consulta de esta política.

Los diseñadores de este documento, Dr. Carlos Tiffer y Dr. Álvaro Burgos, realizaron una reflexión sobre el complejo concepto del acceso a la justicia mezclado con las particularidades de la población menor de edad en conflicto con la ley e indicaron que la respuesta del Estado debe ser diferenciada. Asimismo, explicaron a grandes rasgos la propuesta de política institucional para la materia penal juvenil, la cual incluye ejes de trabajo como la sensibilización y capacitación a servidores judiciales, medidas procesales, uso de medios alternativos y organización y gestión judicial.

Finalmente los expertos en la materia, Tiffer y Burgos, concluyeron que la utilidad de la política únicamente podrá constatararse en la práctica, con lo que aprovecharon para hacer el llamado a las autoridades judiciales para que su correspondiente aprobación, junto a la asignación de recursos que la judicatura penal juvenil requiere.

El documento completo sobre la Política de Acceso a Justicia para Personas Menores de Edad en Proceso Penal Juvenil puede ser consultado en las páginas de Internet de CONAMAJ www.CONAMAJ.go.cr y Unicef www.unicef.org/costarica.

INDÍGENAS

Se ha realizado una labor de promoción por parte de la Contraloría de Servicios del Poder y sus oficinas regionales, por medio de charlas a servidores judiciales, encuestas sobre el conocimiento y cumplimiento de las reglas de acceso por parte de los despachos judiciales y visitas a poblaciones vulnerables, específicamente a las comunidades indígenas.

A través de la Subcomisión, se mantiene contacto y alianzas estratégicas con otras instituciones (UCR, IIDH) y recientemente se ha establecido un vínculo con el Colegio de Abogados de Costa Rica, el cual a través de su proyecto de Defensoría Social pretende atender las necesidades de asesoría jurídica de los distintos grupos en condición de vulnerabilidad, destinando para ello los recursos necesarios

8.- Experiencias de designación de persona/s o institución/es que sirvan de enlace del país con la Comisión de Seguimiento

A partir de la aprobación de las Reglas de Brasilia, el Poder Judicial de Costa Rica, se dio a la tarea de identificar a una persona del más alto nivel, para que asumiera el liderazgo en el desarrollo de los diferentes grupos de poblaciones en condición de vulnerabilidad y que, a esa fecha, no estuvieran siendo atendidas de manera particular.

Es así como en la actualidad, cada uno de esos sectores, cuenta con una subcomisión, responsable de atender y desarrollar todo lo relativo a ese sector. La coordinación de todas ellas, está a cargo de la magistrada Anabelle León, con el apoyo de la Secretaría Técnica de Género

Cabe destacar que en cada caso, a su vez, se ha identificado una instancia ejecutora, como la responsable de dar seguimiento y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos.

Es también oportuno señalar que bajo los postulados de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, se acordó incluir, además de las personas adultas mayores, indígenas, privadas de libertad, migrantes y refugiadas, con discapacidad, víctimas de violencia sexual, víctimas de violencia doméstica y niñez y adolescencia, al grupo de diversidad sexual.

Por el rol interno de coordinación, así como por ser una de sus integrantes, la magistrada Anabelle León es el punto de enlace con la Comisión de Seguimiento.